

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA

**“COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL
MEDICINA INTERNACIONAL S.A.”**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 420.640,00

0001

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 210.320,00

DI 3 COPIAS

12 r.h.

13
14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
16 Ecuador, hoy, día miércoles dieciseis de mayo del dos mil siete,
17 ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario
18 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: (i) el señor Carlos
19 Romeo Vera Meneses, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad
21 de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos;
22 (ii) La Compañía Inscora Instituto del Corazón S.A., representada
23 en este acto por el señor Mario Oswaldo Navas Naranjo en su
24 calidad de Gerente General y por lo tal Representante Legal. El
25 señor Mario Oswaldo Navas Naranjo, es ciudadano de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
27 médico, y con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes de
28 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta
29 que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

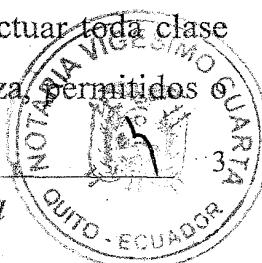
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



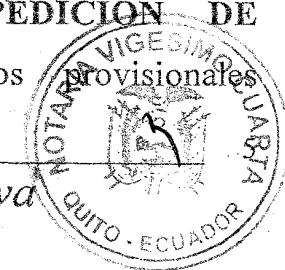
1 NOTARIO: Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras
2 Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de
3 Constitución de la "Compañía de Medicina Prepagada Inmedical
4 Medicina Internacional S.A.", que se otorga de conformidad con las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**-
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
7 siguientes personas: A) El señor Carlos Romeo Vera Meneses,
8 ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
9 civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, quien
10 comparece por sus propios y personales derechos. B) La Compañía
11 Inscora Instituto del Corazón S.A., representada en este acto por el
12 señor Mario Oswaldo Navas Naranjo en su calidad de Gerente
13 General y por lo tal Representante Legal. El señor Mario Oswaldo
14 Navas Naranjo, es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casado, de profesión médico, y con domicilio
16 en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.**- Los
17 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
18 presente instrumento, la compañía anónima que sé denominará
19 "Compañía de Medicina Prepagada Inmedical Medicina
20 Internacional S.A.", en consecuencia con esta manifestación de
21 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
23 compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y
24 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a
25 todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**
26 **ESTATUTOS.**- La Compañía que se constituye mediante la
27 presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los
28 siguientes estatutos.- **TITULO PRIMERO NATURALEZA,**

1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
2 MEDIOS, PLAZO Y DURACION ARTICULO PRIMERO:
3 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE
4 MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA 0002
5 INTERNACIONAL S.A. es una Compañía Anónima de
6 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
7 por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los
8 que se le designará simplemente "la Compañía". ARTICULO
9 SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene como domicilio
10 principal la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del
11 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
12 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
13 Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y estos
14 estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía
15 tiene como objeto: UNO) La prestación de servicios de Salud y
16 Medicina Prepagada; DOS) Asesoramiento a entidades, sociedades
17 y corporaciones públicas y privadas dentro del ámbito de la Salud y
18 la Medicina Prepagada; TRES) Representación y agenciamiento de
19 entidades internacionales y nacionales para desarrollar actividades
20 relacionadas con la Salud y Medicina Prepagada; CUATRO)
21 Comercialización, importación y exportación de medicinas,
22 equipos médicos y otros equipos relacionados con su objeto social y
23 las actividades que realiza; y, CINCO) Adquisición y suscripción de
24 acciones en personas jurídicas privadas o públicas, sin importar su
25 naturaleza, y que tengan como objeto actividades afines a las de la
26 Compañía. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el
27 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar ~~toda clase~~
28 de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, ~~permitidos~~

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 no prohibidos por la ley ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO:**
2 **PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la
3 Compañía es de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
5 constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se
6 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos
7 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y
8 antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con
9 lo previsto por estos Estatutos. **ARTICULO SEXTO:**
10 **DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- La
11 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas
12 en la sección doceava de la Ley de Compañías. La Junta General de
13 Accionistas, podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la
14 disolución voluntaria de la Compañía antes de que fenezca el plazo
15 establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la
16 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
17 acuerdo a la Ley. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO SEPTIMO.- DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la Compañía es de
20 CUATROCIENTOS VEINTE. MIL SEISCIENTOS CUARENTA
21 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
22 El capital suscrito de la Compañía es de DOSCIENTOS DIEZ MIL
23 TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas diez mil
25 trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas de
27 la cero cero cero uno a la doscientas diez mil trescientos veinte
28 inclusive, que se emitirán en títulos que podrán representar una o

1 más acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE**
2 **CAPITAL.**- Los aumentos de capital autorizados y pagados se
3 sujetarán a la ley y reglamentos expedidos sobre esta materia,
4 debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo
5 concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito
6 cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción y pago de
7 los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente
8 para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en forma
9 legal, en proporción a su capital pagado y dentro de los plazos
10 señalados por la ley de compañías; derecho que puede incorporarse,
11 a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de
12 preferencia, el cual estará autorizado con la firma conjunta del
13 Presidente Ejecutivo y del Gerente General; y a su falta con la de
14 dos vocales del directorio; debiendo contener las declaraciones
15 determinadas en la Ley de Compañías y en el reglamento
16 pertinente. Transcurrido el plazo determinado por la Ley de
17 Compañías, si los accionistas no hicieren uso de su derecho de
18 preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo
19 con las normas legales. Se puede admitir distintas clases de
20 acciones, se evitara discriminaciones, de modo que todo accionista
21 ordinario deberá tener los mismos derechos de voto. Se admite la
22 existencia de acciones sin voto en la que la perdida del mismo se ve
23 justificada y compensada por la atribución de ciertos derechos
24 económicos preferentes o dividendos que la Compañía se obligue a
25 satisfacer. **ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS**
26 **ACCIONES.**- Las acciones son nominativas, ordinarias e
27 indivisibles. **ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE**
28 **TITULOS.**- Los títulos o los certificados 

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 correspondientes a las acciones representativas del capital, deberán
2 ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías
3 y firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
4 Compañía y a falta de uno de ellos, conjuntamente por dos vocales
5 del directorio. Un mismo título podrá amparar a una o varias
6 acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de
7 suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización,
8 constitución de gravámenes, se estará a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: TITULO DE**
10 **ACCIONES.** Las acciones constarán en títulos numerados que
11 serán autentificados con la firma del Presidente Ejecutivo y del
12 Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas
13 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.
14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O**
15 **DESTRUCCION DE TITULOS.** En caso de extravío o
16 destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el
17 interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la
18 Compañía, el cual deberá anular el título o certificado, previa
19 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de
22 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
23 certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
25 título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones
26 se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
27 certificado provisional lo extenderá la Compañía solo con orden
28 judicial. Todos los gastos que se occasionaren con motivo de lo

1 dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

2 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INDIVISIBILIDAD DE**

3 **LA ACCION.**- Toda acción es indivisible. La Compañía no

4 reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de

5 accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya

6 varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un

7 apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren

8 de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de

9 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente

10 frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de la

11 condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

12 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- Bajo el cuidado

13 del Gerente General, la Compañía llevará el libro de acciones y

14 accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y

15 los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo

16 las sucesivas transferencias de dominio de los certificados

17 provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos

18 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

19 sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**

20 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considerará

21 como dueño de los certificados provisionales y de las acciones

22 nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de

23 acciones y accionistas. Se respetarán los acuerdos de accionistas

24 suscritos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO DEL**

25 **DERECHO DE VOTO.**- Todo accionista tiene derecho a asistir

26 con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las

27 limitaciones expresadas en la ley. El derecho a votar en la Junta

28 General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

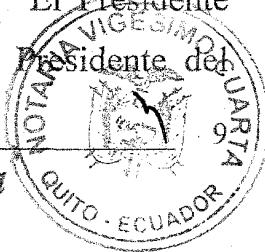
NOTARIO



1 las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto.
2 Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta
3 General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta
4 dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, pero no
5 podrán ser representantes voluntarios de aquellos los
6 administradores ni los comisarios de la Compañía. TITULO
7 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
8 **COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
9 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO**
11 **ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**
12 **LEGAL Y FISCALIZACION.- a) La Junta General de**
13 **Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la**
14 **Compañía. Sus resoluciones son obligatorias para todos los**
15 **accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, y para el**
16 **Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y los demás funcionarios**
17 **y empleados de la misma; salvo el derecho de oposición concedido**
18 **en la Ley de Compañías, para minorías de accionistas. b) El**
19 **ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año**
20 **calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de**
21 **diciembre de cada año. c) La administración de la Compañía está a**
22 **cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General,**
23 **con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y**
24 **en la Ley de Compañías. d) El administrador y representante legal**
25 **judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En**
26 **caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en**
27 **general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de**
28 **actuar, será subrogado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las**

1 mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando
2 tal subrogación hasta que el Directorio proceda a designar nuevo
3 Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma
4 sus funciones, según sea el caso. En caso de ausencia o
5 impedimento del Presidente Ejecutivo lo subrogarán dos directores
6 principales en el orden de sus nombramientos. e) La fiscalización
7 de la Compañía se ejercerá por intermedio de un comisario, quien
8 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
9 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
10 siempre en interés de la Compañía. **TITULO CUARTO DE LA**
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS GENERALES.**-
13 Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
14 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
15 Compañía, salvo el caso de sesiones universales que se reunirán de
16 conformidad con lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **NOVENO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General
18 ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
21 ordinales a), d) y e) del artículo vigésimo quinto del presente
22 estatuto y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de
23 acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTA**
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
25 extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los
26 asuntos puntuizados en la convocatoria. **ARTICULO**
27 **VIGECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.**- El Presidente
28 Ejecutivo, el Directorio, el Gerente General, y el Presidente del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Directorio separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
2 General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que
3 puede hacer el comisario, en los casos previstos en la Ley y
4 además del derecho de los accionistas que representen por lo menos
5 el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado para pedir la
6 convocatoria a Junta General de Accionistas. A falta del Gerente
7 General y del Presidente Ejecutivo, la convocatoria la harán
8 conjuntamente los dos vocales del Directorio que estuvieren
9 subrogando al Presidente Ejecutivo. La Junta General, sea
10 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
11 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 Compañía, con ocho días calendario de anticipación por lo menos
13 al fijado para la reunión, sin contar ni el día de la publicación ni el
14 día fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el
15 artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.
16 Para efectos de la convocatoria son hábiles todos los días incluidos
17 los fines de semana y feriados. La convocatoria debe señalar el
18 lugar, día, hora y el objeto de la reunión y los demás requisitos
19 exigidos por la Ley y los reglamentos de la materia. Toda
20 resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será
21 nula a menos que estén de acuerdo en tratarlo los presentes que
22 representen el total del capital pagado adicionalmente, los
23 accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
24 gerencia general su dirección domiciliaria al efecto, serán
25 obligatoriamente convocados mediante nota escrita, con las mismas
26 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la ley y
27 reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
28 sesiones de la junta general de accionistas. Los Comisarios serán

1 convocados especial e individualmente. Los accionistas podrán
2 solicitar información o aclaraciones que estimen necesarias en los
3 puntos de la convocatoria, esta solicitud podrá ser verbal o escrita.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUORUM.-** La Junta
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella,
7 con la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no
8 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
9 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
10 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
11 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con la
12 presencia del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que se haga. Para los casos que
14 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley
15 de Compañías. Ni en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá
16 modificarse el orden del día de la primera convocatoria. Cuando la
17 Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o
18 cualquier otro requisito para la constitución de una junta general,
19 sea ordinaria o extraordinaria, en primera, segunda o tercera
20 convocatoria, la junta general se constituirá con sujeción a la Ley
21 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que deberá formular el secretario y firmarla
23 conjuntamente con el presidente de la junta. Los accionistas pueden
24 hacerse representar en las sesiones de junta general por otras
25 personas, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al
26 Gerente General; pero ni los miembros del Directorio, ni el
27 Presidente Ejecutivo, ni el Gerente General, ni el Comisario
28 podrán ostentar esta representación. El quórum antedicho se
11

0006

HN
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 entiende sin perjuicio del quórum especial establecido en el artículo
2 vigésimo sexto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS**
3 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente o representado todo el capital pagado de la
8 compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
9 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
10 reunión y los asuntos a tratarse y resolverse en dicha junta. Sin
11 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
12 de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
14 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA**
15 **JUNTA.**- Las sesiones de Junta General serán presididas por el
16 Presidente Ejecutivo, a falta de éste por la persona que designe la
17 junta. Será secretario de la Junta General el Gerente General y, a
18 su falta, el Presidente Ejecutivo de la Junta designará un Secretario
19 Ad-Hoc, pudiendo recaer tal designación en alguno de los
20 accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un
21 extraño a la misma. Si actuare de secretario un accionista de la
22 Compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de
23 accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
24 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Compañía
25 contará con un reglamento de régimen interno para la Junta General
26 de Accionistas para de esta manera regular su régimen de
27 organización y funcionamiento. Dicho reglamento contendrá: el
28 régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia,

1 desarrollo y ejercicio de los derechos políticos, el mismo que estará
2 \acorde con el Reglamento sobre juntas generales de socios y
3 accionistas de las compañías emitido por Resolución de la
4 Superintendencia de Compañías. Son atribuciones de la Junta
5 General de Accionistas: a) Designar a los miembros del Directorio,
6 el cual estará compuesto por cinco vocales principales y cinco
7 suplentes. Dos de los principales serán el Gerente General, y el
8 Presidente Ejecutivo de la Compañía. La Junta General de
9 Accionistas designará de entre los tres miembros principales
10 restantes al Presidente del Directorio. Los Directores podrán ser o
11 no accionistas de la Compañía. b) Designar la firma auditora
12 externa de una terna presentada por el Directorio de la Compañía. c)
13 Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o,
14 removerlos cuando estime conveniente. d) Fijar las
15 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
16 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
17 conveniente. e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general,
18 los estados financieros, los informes que deberán presentar el
19 Gerente General, así como el Comisario, y adoptar las resoluciones
20 que correspondan, previo conocimiento del Directorio de dichos
21 informes y cuentas. No podrá aprobarse ni el balance ni las
22 cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del
23 Comisario y del Auditor Externo. f) Resolver acerca de la
24 distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
25 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
26 legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor al fijado
27 por la Ley. De igual forma, acordar la formación de reservas
28 especiales de libre disposición. g) Resolver respecto de la emisión

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

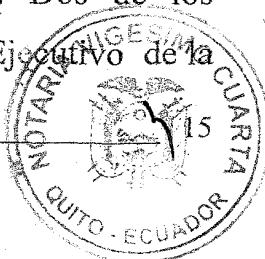


1 de las partes beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y
2 resolver sobre los aumentos de capital de la Compañía y
3 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que se
4 someterán a las solemnidades del Artículo treinta y tres de la Ley de
5 Compañías, y cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
6 aplicables. i) Acordar la amortización de acciones. j) Acordar la
7 disminución del capital suscrito, y resolver sobre cualquier reforma
8 del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión,
9 escisión, disolución y liquidación anticipada de la Compañía; y,
10 nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la
11 Ley; así como la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación, y su convalidación. k) Interpretar el presente estatuto
13 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los
14 accionistas y órganos de administración y fiscalización. l) Conocer
15 y resolver cualquier punto que sometan a su consideración los
16 vocales del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
17 o el Comisario; m) Aprobar anualmente la gestión del Directorio; y,
18 n) Las demás atribuciones previstas en la Ley y estos Estatutos.

19 | **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: MAYORÍA ESPECIAL.-** Se
20 | requerirá de una mayoría especial del setenta y cinco por ciento del
21 | capital pagado de la Compañía para que la Junta General resuelva
22 | sobre los siguientes asuntos: a) Resolver la constitución de
23 | gravámenes sobre acciones, bienes muebles o inmuebles, y la
24 | enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; b)
25 | Autorizar aumentos de capital o cualquier reforma de estatutos
26 | sociales; c) Nombrar al Gerente General de conformidad a la
27 | propuesta realizada por el Directorio de la Compañía; d) Nombrar
28 | al Directorio de la Compañía; y, e) Nombrar al Presidente Ejecutivo 

1 de la Compañía; f) Nombrar al Presidente del Directorio de la
2 Compañía; y, g) Establecer los deberes y atribuciones del
3 Presidente del Directorio de la Compañía. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS SESIONES Y**
5 **RESOLUCIONES.**- En las sesiones de la Junta General de
6 Accionistas se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados
7 en la convocatoria. Toda resolución de junta general será tomada
8 en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de
9 Compañías, y en especial las relativas al artículo vigésimo sexto de
10 estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas
11 con el voto de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la
12 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ACTA**
14 **Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.**- El acta en la que
15 consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General
16 será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva
17 reunión. De cada Junta General se formará un expediente con la
18 copia del acta y de los documentos que justificaren que las
19 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de
20 Compañías, incorporándose también al expediente los demás
21 documentos relativos a los temas que hubieren sido conocidos por
22 la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la
23 misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de
24 los quince días posteriores a la reunión de la junta. **TITULO**
25 **QUINTO DEL DIRECTORIO ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO: COMPOSICION.**- El Directorio estará compuesto por
27 cinco vocales principales y por cinco suplentes. Dos de los
principales serán el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



0008

1 Compañía. La Junta General de Accionistas designará al Presidente
2 del Directorio de entre los vocales principales y establecerá sus
3 deberes y atribuciones. Los Directores serán designados por el
4 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
5 caso de ausencia o impedimento de un vocal principal, será
6 reemplazado por el correspondiente suplente, e inmediatamente se
7 convocará a Junta General de Accionistas para que ésta proceda con
8 la designación del vocal o vocales faltantes. Si la ausencia o
9 impedimento definitivo fuere del Presidente, presidirá el Directorio
10 el primer vocal principal y tomará su lugar, el correspondiente
11 suplente, hasta que la Junta General efectúe el nombramiento
12 correspondiente. En caso de operaciones que puedan afectar los
13 derechos de los accionistas minoritarios, se explicara
14 detalladamente en el informe previo del director y con la opinión
15 del auditor externo de la Compañía. Los informes se pondrán a
16 disposición de los accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
17 **CONVOCATORIA.**- El Directorio se reunirá en el domicilio
18 principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así lo
19 requieran, por lo menos una vez al trimestre, por convocatoria del
20 Presidente Ejecutivo o del Gerente General, con cinco días de
21 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los
22 directores principales se encontraren todos presentes y renunciaren
23 al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán
24 también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días,
25 en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada
26 reunión. Las convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o
27 correo electrónico, tanto a los vocales principales como a los
28 suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva

1 \ sesión, en caso de ausencia de uno de los vocales principales,
2 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión, si el
3 ausente fuere el Presidente, presidirá la sesión el primer vocal
4 principal y tomará su puesto, el suplente. Para aquellos directores
5 que hubieren registrado expresamente en la gerencia general su
6 número de fax o dirección de correo electrónico al efecto, será
7 obligatorio convocarlos por este medio para todas las sesiones del
8 directorio. En el evento que la sesión convocada expresamente con
9 el carácter de urgente no hubiere podido instalarse en primera
10 convocatoria, se procederá de inmediato a una segunda
11 convocatoria para el mismo día, mediando únicamente un tiempo
12 prudencial de dos horas, lapso suficiente para que puedan concurrir
13 los miembros del directorio. **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **PRIMERO: RESOLUCIONES.**- El Directorio estará presidido
15 por el Presidente del Directorio que designe la Junta General de
16 Accionistas de la Compañía y, en ausencia de éste, por el primer
17 vocal principal; y, a falta de éste, por el vocal que en cada sesión se
18 designe; y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía,
19 con voz informativa pero sin derecho a voto, y a falta de éste,
20 actuará como secretario la persona que designen los asistentes.
21 Cada vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las
22 sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la
23 presencia de mínimo cuatro de sus miembros, pero cualquiera que
24 sea el número de concurrentes a una sesión de directorio, no podrán
25 tomar resolución alguna sino con un mínimo de cuatro votos
26 concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que
27 deberá ser firmada por el presidente y el secretario actuantes en la
28 respectiva sesión. Podrán participar en calidad de invitados a los

0009

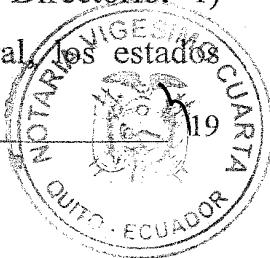
FM
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 directorios o sesiones de directorio asesores o terceros con derecho
2 a voz y sin derecho a voto. ARTICULO TRIGESIMO
3 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES.** Son atribuciones y deberes del
4 ~~Directorio~~: a) ~~Proponer el nombre a la Junta General de Accionistas~~
5 para la designación del ~~Gerente General~~ de la Compañía y de
6 Presidente Ejecutivo. b) Fijar las políticas de la Compañía e instruir
7 al respecto a los administradores de la Compañía y actuar como
8 órgano consultor de la gerencia general. c) Convocar a juntas
9 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias de la
10 Compañía. d) ~~Presentar anualmente a la junta general ordinaria de~~
11 accionistas un informe de la situación financiera y económica de la
12 Compañía. e) Poner en consideración de la Junta General de
13 Accionistas la propuesta de enajenación y gravamen de bienes
14 inmuebles. f) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato
15 y/o la contratación de obligaciones bancarias o de otra índole, por
16 operaciones de más de cincuenta mil dólares de los Estados
17 Unidos de América (US \$ 50,000.00), que de forma individual o
18 con la suma de varias obligaciones adquiera la Compañía respecto a
19 un mismo contratante o institución financiera. g) Señalar
20 atribuciones administrativas internas para los vocales del Directorio
21 de la Compañía, de considerarlo necesario. h) Resolver, a propuesta
22 del Gerente General o del Presidente Ejecutivo de la Compañía,
23 cuando el desarrollo de ésta lo exija, el establecimiento de
24 sucursales, dentro o fuera del país, designando al gerente de la
25 respectiva sucursal, y establecerle, además de las limitaciones
26 previstas en este estatuto para el representante legal, las que estime
27 necesarias. i) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente,
28 las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y

1 demás organismos administrativos que exija el movimiento
2 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
3 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
4 representación legal, por ser simples administradores internos. j)
5 Implementar y sujetarse a las normas vigentes y establecidas para la
6 protección del medio ambiente. k) Interpretar el presente estatuto,
7 en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la junta
8 general rectifique o ratifique la interpretación efectuada por el
9 directorio. l) Conocer todos los asuntos que sometan a su
10 consideración cualquiera de sus miembros. m) Emitir informes con
11 opinión de auditor externo distinto del auditor de la Compañía para
12 la toma de decisiones en operaciones que puedan afectar a
13 accionistas minoritarios. n) Aprobar mecanismos de carácter
14 técnico que permitan incorporar un registro de accionistas que
15 facilite la comunicación electrónica de manera directa y flexible,
16 con acceso restringido. o) Establecer el procedimiento para, con
17 carácter general, hacer conocer a los mercados el régimen de
18 transmisión de acciones mediante su inclusión en la información y
19 documentación pública societaria. p) Aprobar el reglamento de
20 régimen interno y funcionamiento de la Junta General de
21 Accionistas que elabore y someta a su consideración el Gerente
22 General. q) Crear Comités de Auditoria, Comités que realicen el
23 seguimiento de plan estratégico, administración de riesgo y buen
24 gobierno corporativo, en cada uno de los cuales estará integrado por
25 lo menos el miembro del Directorio que represente la minoría y/o
26 una participación accionaria menor al veinticinco por ciento (25%),
27 debiendo presentar informes trimestralmente al Directorio. r)
28 Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Financieros auditados, los informes del Gerente General y
2 Comisarios previo el conocimiento y resolución de la Junta
3 General. s) Las demás atribuciones señaladas en el presente
4 estatuto. **TITULO SEXTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**
5 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES.**- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta
7 General de Accionistas, para un período de dos años, no
8 necesitando ser accionista de la Compañía y pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Además de cualquier obligación constante en
10 cualquier otro de los artículos de los presentes estatutos, son
11 deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Velar por el fiel
12 cumplimiento de la Ley, de estos Estatutos y de las disposiciones
13 emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar
14 la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y
15 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
16 Directorio, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente
17 con el Gerente General o quien actuare de secretario de dichas
18 sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados
20 de preferencia. e) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que
21 se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que
22 represente la Compañía. f) En caso de ausencia, falta o
23 impedimento del Gerente General, lo subrogará con todas sus
24 atribuciones, facultades y limitaciones. g) Aprobar y autorizar por
25 escrito al Gerente General la celebración de todo acto o contrato,
26 incluyendo la contratación de obligaciones bancarias o de otra
27 índole que sobrerese individual o conjuntamente con otros los
28 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$

1 20,000.00), respecto del mismo acreedor o parte contratante. h)
2 Crear oficina de atención al accionista la misma que en forma
3 inicial estará atendida por parte de la Gerencia General. i) Ejercer
4 las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos y
5 cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas
6 por la Junta General. En caso de falta, ausencia, impedimento o
7 fallecimiento será subrogado con estos mismos deberes,
8 atribuciones y limitaciones, por el vocal del directorio que siga en
9 orden de nombramiento. En caso de ausencia permanente se
10 convocará a una Junta General para que designe al titular. **TITULO**

11 **SEPTIMO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**

12 **TRIGESIMO CUARTO: DESIGNACION.**- El Gerente General
13 será designado por la Junta General de Accionistas para un período
14 de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad
15 de que sea accionista de la Compañía. Es el representante legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del concurso
17 de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los
18 negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le
19 señalan la ley y la estructura administrativa determinada en los
20 presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

21 **ATRIBUCIONES.**- Además de las atribuciones y deberes
22 constantes en otras disposiciones de estos Estatutos, corresponde al
23 Gerente General, o al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia del
24 Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de
25 Accionistas, y del Directorio de ser el caso. b) Actuar de secretario
26 en las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, en
27 las cuales tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas
28 correspondientes conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. Si el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Gerente General fuere accionista, conservará en las sesiones de
2 junta general los derechos inherentes a tal calidad, con las
3 limitaciones expresadas en la ley, reglamentos y en los estatutos. c)
4 Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y
5 dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. d) Cuidar y
6 mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y
7 llevar la contabilidad de la misma, así como los libros de actas de
8 juntas generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y
9 accionistas, libro talonario de acciones y el libro de actas de las
10 sesiones de directorio; de conformidad con las normas de la
11 materia. e) Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de
12 todo acto o contrato, incluyendo la contratación de obligaciones y
13 los contratos de enajenación y gravamen de bienes muebles,
14 acciones, participaciones, cuotas y derechos de que la Compañía
15 sea propietaria y que hayan sido autorizados por la Junta General de
16 Accionistas o el Directorio según corresponda, cuyas cuantías no
17 excedan de los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América
18 (US\$ 20,000.00), cualquier obligación que exceda de este monto,
19 requerirá la firma conjunta con el Presidente Ejecutivo . Si el monto
20 de las referidas operaciones excede la cantidad de cincuenta mil
21 dólares (US \$ 50,000.00), se requerirá además la autorización
22 expresa del Directorio. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el
23 plan de inversiones y actividades de la Compañía y someterlos a
24 consideración de la Junta General ordinaria, previo conocimiento
25 del Directorio de la Compañía. g) Presentar anualmente a la Junta
26 General un informe relativo a la situación de la Compañía,
27 acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y
28 ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo

1 de sesenta días a contarse desde la fecha de terminación del
2 ejercicio económico. Dicho informe, previamente deberá ser
3 conocido por el Directorio de la Compañía. h) Contratar empleados
4 para la Compañía y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las
5 políticas que dicte el Directorio, así como removerlos; y, conocer y
6 resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos a sus
7 cargos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las
8 actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto
9 determine el Directorio. j) Rendir cuentas al Directorio, al
10 Presidente Ejecutivo y a la Junta General, sobre los negocios
11 sociales y las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le
12 sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que le confiera
13 la Junta General de Accionistas. l) Intervenir en la compra, venta,
14 gravamen o enajenación a cualquier título, de bienes inmuebles de
15 propiedad de la Compañía, contando para ello con la respectiva
16 autorización de la Junta General de Accionistas. m) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y a falta de éste, con los
18 vocales principales del Directorio que lo subroguen, los títulos de
19 las acciones, los certificados provisionales y los certificados de
20 preferencia. n) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la
21 Junta General de Accionistas, por el Directorio y/o por el Presidente
22 Ejecutivo. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
23 del Gerente General será subrogado con estos mismos deberes,
24 atribuciones y limitaciones por el Presidente Ejecutivo. **TITULO**
25 **OCTAVO DEL COMISARIO ARTICULO TRIGESIMO**
26 **SEXTO: DESIGNACION.-** La Compañía tendrá un Comisario
27 principal y un Comisario suplente designados por la Junta General
28 para un período de un año. Para su designación la Junta General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 observará los preceptos legales en cuanto a la idoneidad del mismo.
2 El comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de
3 Compañías y los presentes estatutos. **TITULO NOVENO DE**
4 **LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**
5 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS RESERVAS.-** Salvo
7 disposición en contrario por parte de la Junta General de
8 Accionistas, de las utilidades líquidas que resultaren de cada
9 ejercicio económico se tomará un porcentaje que lo determinará la
10 propia Junta General de Accionistas, no menor de un diez por
11 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El
13 fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare
14 disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma
15 forma establecida precedentemente. La Junta General podrá acordar
16 la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el
17 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que
18 se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos
19 anteriores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PAGO Y**
20 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.** La Compañía sólo pagará
21 dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente
22 obtenidos ~~y percibidos~~ o de reservas expresas efectivas de libre
23 disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se
24 realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: CLAUSULA**
26 **COMPROMISORIA.-** Sin perjuicio del ejercicio de los derechos
27 establecidos por los accionistas en la Ley de Compañías ante los
28 distintos órganos administrativos, en caso de controversias entre

1 accionistas, relativa a la Compañía y sus directores, las partes se
2 someten y sujetan a la resolución de un Tribunal de Arbitraje. El
3 arbitraje será en derecho y se llevará a cabo en las instalaciones del
4 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
5 Quito. El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje
6 de la Cámara de Comercio de Quito y a la Ley de Arbitraje y
7 Mediación. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.-
8 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social es
9 suscrito íntegramente por los accionistas fundadores, y pagado en
10 su totalidad, de conformidad con el siguiente detalle: 0013

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Porcentaje
Carlos Romeo Vera Meneses	US\$ 70,099.00	US\$ 70,099.00	70.099	33,33%
Inscora Instituto del Corazón S.A.	US\$ 140,221.00	US\$ 140,221.00	140.221	66,67%
Total	US\$ 210,320,00	US\$ 210,320.00	210.320	100%

11 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
12 pagan el cien por cien (100%) del capital suscrito por cada uno de
13 ellos de la siguiente manera: mediante aporte en especie la
14 compañía Inscora Instituto del Corazón S.A.; y, en numerario el
15 señor Carlos Romeo Vera Meneses, conforme se desprende del
16 certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de
17 capital abierta en el BANCO AMAZONAS. El aporte en especie
18 con que se paga la suscripción de Inscora Instituto del Corazón
19 S.A., ha sido aprobado y certificado por los accionistas de la
20 compañía, y en particular por el accionista que aporta los valores en
21 numerario, señor Carlos Romeo Vera Meneses; de conformidad con
22 la Ley y consta en el Acta de Aprobación de Avalúo que constituye
23 documento habilitante de este instrumento. El aporte en especie que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



- 1 realiza el accionista Inscora Instituto del Corazón S.A., comprende
 2 los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCION	ADQUIRIDO A	VALOR
UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICO NEW TRAILER ITEM MODEL 3902B, FLEETWOOD MALLARD, MODELO 2006 FABRICA EL 7/19/2005 COLOR HARVEST VIN IEF16392266011108.	Power Safety Corp. PosaCorp C.A.	US\$ 116.409,00
CABINA SONOAMORTIGUADA PARA HOSPITAL MOVIL	Power Safety Corp. PosaCorp C.A.	US\$ 3.022,32
Tres cepillos para lavar tubos grandes	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,47
Una gradilla acrilico 100 tubos	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 13,34
Un frasco lugol por 500 mil quimedical	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,83
Un galón agua destilada por galón quimedical	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,39
Una caja de curitas impermeables redondas hansaplast	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,31
Un frasco de tiras de orina combur 10X100UNDs. ROCHE	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 25,11
Dos unidades lápiz dermográfico	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,40
Un set VDRL X 5ML carbón omega Inglaterra	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 5,13
Una caja de guantes examen médium nipro	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,89
Una unidad Lamina Serología 12 concavidades	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,07
Cincuenta unidades tubos de ensayo 16X150 Pirex Superior	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 21,50
Cincuenta unidades tubo de ensayo 16X100 MM vidrio Q. Superi.	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 8,80
Cincuenta unidades tubo de ensayo 12X75 (vidrio) Alemán	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,91
Una unidad piseta plástica 250 ML Alemania	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,94

0014

Un litro suero fisiológico 0.9% X 1000ML QUIMEDIC	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,73
Cien unidades de recolectores de heces cajas	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,49
Cien unidades de envase estéril para orina	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 9,78
Una funda algodón hidrófilo farmacote X libra	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 2,83
Una unidad cubreobjetos 22X22 100U. Superior Alema	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,82
Un galón desinfectante X30 X galón Porindusquín	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,35
Tres unidades cepillo para lavar tubos pequeños	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,14
Tres unidades cepillo para lavar tubos medianos	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,29
Un microscopio binocular BILL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 624,61
Un frasco capilares C/HEP X 500 UNDS. TECNAN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 4,64
Diez tubos WINTROBE Superior Alemán	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 9,68
Una unidad gradilla de 20 tubos WINTROBE	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,91
Dos unidades cánula de sedimentación	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,84
Una unidad embudo 100MM de vidrio	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,13
Un pliego papel filtro 58X58 CM Pliego ALBET	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,54
Una unidad cámara NEWBAWER con espejo superior	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 33,19
Una unidad pipetas glóbulos blancos ALEMÁN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 2,44
Un frasco LEUCOTEST X 500 ML QUIMEDICAL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,17
Una unidad absorbidores con boquilla ALEMÁN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,34
Un frasco WRJHT X 500 ML Colorante QUIMEDICAL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 5,38
Un HUMACOUNT	Frison Importadora,	US\$ 10.275,89

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



HEMATOLOGY SYSTEM EQUIPO	Exportadora Cía. Ltda.	
Un HDL CHOLESTEROL DIRECT 80 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 147,09
Un CREATININE LIQUICOLOR X200 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 19,14
Dos CHOLESTEROL LIQUICOLOR ENDPOIN 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 98,73
Un URIC ACID LIQUICOLOR 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 49,36
Un Triglycerides Mono 4X100 ml.	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 87,65
Un GLUCOSE LIQUICOLOR (GOD-PAP) 4 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 23,17
Un UREA LIQUI UV. COMPLETE 8X50 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 68,50
Un Tubo VACUTAINER TAPA LILA	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 16,12
Un Tubo VACUTAINER TAPA ROJA UNIDAD	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 17,16
Una Agujas toma múltiple 21 6 Unidad	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 6,04
Un mezclador de 13 tubos GEYER Equipo	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 665,91
Un HUMAPETTE FIXED 10 UL	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 89,66
Un HUMAPETTE FIXED 250 ul	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 89,66
Un HUMAPETTE EDJ 100-1000UL	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 184,16
Un PIPETTE TIPS Yellow (1000 un) 1 funda	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 15,12
Dos PIPETTE TIPS Blue 500 unid. (5 1 funda	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 36,27
Un HUMAX 4K (110V) Equipo	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 1.430,56
Un HUMALYZER 3000 semi automated EQUIPO	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 6.649,10
TOTAL		US\$ 140.221,00

1 Inscora Instituto del Corazón S.A. declara que transfiere a
2 perpetuidad a favor de la Compañía que por este medio de
3 constituye, los bienes detallados anteriormente, los cuales no se
4 encuentran sujeto a gravamen de ninguna naturaleza y por lo tal, no
5 están prohibidos de enajenar. SEXTA.- DECLARACIONES
6 **FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran
7 y acuerdan lo siguiente: a) Que están de acuerdo con el avalúo de
8 CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 00/100
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
10 140,221,00) que se ha dado a los bienes anteriormente descritos, en
11 consecuencia declaran que nada tienen que reclamar de presente o
12 de futuro, por el precio asignado a los bienes y con el numero de
13 acciones que por el aporte se entrega a la compañía Inscora Instituto
14 del Corazón S.A., en constancia de la aceptación del avalúo se
15 anexa el acta de avalúo suscrita por los comparecientes y el
16 correspondiente perito.; b) Que se encuentran conformes con el
17 texto de los Estatutos que regirán a la Compañía y que constan
18 transcritos en la cláusula tercera del presente instrumento, Estatutos
19 que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por
20 los accionistas; c) Autorizan al Doctor Mario Alejandro Flor para
21 obtener, a nombre de la Compañía, de la Superintendencia de
22 Compañías y otras autoridades relevantes, las autorizaciones y
23 aprobaciones requeridas para el establecimiento legal de la
24 Compañía, e inscripción en el Registro Mercantil. d) Autorizar al
25 doctor Mario Alejandro Flor para que convoque a la Primera Junta
26 General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,
27 necesariamente, la designación de los funcionarios ^{cuyos} nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la

SV

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



0015

1 Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a
2 nombre de la Compañía, haya realizado el doctor Mario Alejandro
3 Flor en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta
4 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de
5 constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.
7 Minuta firmada por el doctor Mario Alejandro Flor, matrícula
8 número cuatro mil trescientos quince del Colegio de Abogados de
9 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
10 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
11 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
12 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17 Sr. Carlos Romeo Vera Meneses
170258993-6

C.C. 170258993-6

18

19

20

21 Por INSCORA INSTITUTO DEL CORAZON S.A.

22

Dr. Mario Oswaldo Navas Naranjo

C.C. 170762382-1

23

Gerente General

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

ACTA DE AVALUO

0016

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Mayo del 2007, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Avalúo de Bienes Muebles, por una parte el señor Carlos Romeo Vera Meneses, quien comparece por sus propios y personales derechos; por otra parte, la Compañía Inscora Instituto del Corazón S.A., debidamente representada por el señor Mario Oswaldo Navas Naranjo en su calidad de Gerente General y Representante Legal, ambas partes comparecen en calidad de accionistas fundadores de la Compañía a constituirse que se denominará "COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A."; y, por otra parte, comparece el Ingeniero Juan Carlos Suárez, en su calidad de perito.

Los comparecientes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Acta de Avalúo de Bienes Muebles, que se otorga de conformidad con las siguientes declaraciones:

1. Que la Compañía Inscora Instituto del Corazón S.A., desea suscribir acciones en el capital social de la Compañía a constituirse que se denominará "COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL INTERNACIONAL S.A.", por el valor total de US\$ 140.221,00 (Ciento cuarenta mil doscientos veintiuno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); para lo cual aportará los bienes muebles que se detallan más adelante, los cuales, como consta de las respectivas facturas son de su propiedad;
2. El señor Ingeniero Juan Carlos Suárez, en su calidad de perito, declara que los bienes abajo referidos han sido debidamente avaluados y que su valor actual de mercado es el que consta a continuación:

DESCRIPCION	ADQUIRIDO A	VALOR
UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICO NEW TRAILER ITEM MODEL 3902B, FLEETWOOD MALLARD, MODELO 2006 FABRICA EL 7/19/2005 COLOR HARVEST VIN 1EF16392266011108.	Power Safety Corp. PosaCorp C.A.	US\$ 116.409,00
CABINA SONOAMORTIGUADA PARA HOSPITAL MOVIL	Power Safety Corp. PosaCorp C.A.	US\$ 3.022,32
Tres cepillos para lavar tubos grandes	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,47
Una gradilla acrílico 100 tubos	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 13,34
Un frasco lugol por 500 mil quimedical	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,83



Un galón agua destilada por galón químedical	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,39
Una caja de curitas impermeables redondas hansaplant	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,31
Un frasco de tiras de orina combur 10X100UNDS. ROCHE	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 25,11
Dos unidades lápiz dermográfico	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,40
Un set VDRL X 5ML carbón omega Inglaterra	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 5,13
Una caja de guantes examen médium nipro	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,89
Una unidad Lamina Serología 12 concavidades	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,07
Cincuenta unidades tubos de ensayo 16X150 Pirex Superior	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 21,50
Cincuenta unidades tubo de ensayo 16X100 MM vidrio Q. Superi.	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 8,80
Cincuenta unidades tubo de ensayo 12X75 (vidrio) Alemán	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,91
Una unidad piseta plástica 250 ML Alemania	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,94
Un litro suero fisiológico 0.9% X 1000ML QUIMEDIC	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,73
Cien unidades de recolectores de heces cajas	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,49
Cien unidades de envase estéril para orina	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 9,78
Una funda algodón hidrófilo farmacote X libra	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 2,83
Una unidad cubreobjetos 22X22 100U. Superior Alema	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,82
Un galón desinfectante X30 X galón Porindusquin	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,35
Tres unidades cepillo para lavar tubos pequeños	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,14
Tres unidades cepillo para lavar tubos medianos	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,29

0017

Un microscopio binocular BILL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 624,61
Un frasco capilares C/HEP X 500 UNDS. TECNAN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 4,64
Diez tubos WINTROBE Superior Alemán	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 9,68
Una unidad gradilla de 20 tubos WINTROBE	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,91
Dos unidades cánula de sedimentación	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 6,84
Una unidad embudo 100MM de vidrio	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 3,13
Un pliego papel filtro 58X58 CM Pliego ALBET	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,54
Una unidad cámara NEWBAWER con espejo superior	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 33,19
Una unidad pipetas glóbulos blancos ALEMAN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 2,44
Un frasco LEUCOTEST X 500 ML QUIMEDICAL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 1,17
Una unidad absorbedores con boquilla ALEMAN	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 0,34
Un frasco WRIHT X 500 ML Colorante QUIMEDICAL	Sociedad Civil AL SERVILAB S.C.C.	US\$ 5,38
Un HUMACOUNT HEMATOLOGY SYSTEM EQUIPO	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 10.275,89
Un HDL CHOLESTEROL DIRECT 80 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 147,09
Un CREATININE LIQUICOLOR X200 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 19,14
Dos CHOLESTEROL LIQUICOLOR ENDPOINT 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 98,73
Un URIC ACID LIQUICOLOR 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 49,36
Un Triglycerides Mono 4X100 ml.	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 87,65
Un GLUCOSE LIQUICOLOR (GOD-PAP) 4X100ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 23,17



Un UREA LIQUI UV. COMPLETE 8X50 ml	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 68,50
Un Tubo VACUTAINER TAPA LILA	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 16,12
Un Tubo VACUTAINER TAPA ROJA UNIDAD	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 17,16
Una Agujas toma múltiple 21 6 Unidad	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 6,04
Un mezclador de 13 tubos GEYER Equipo	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 665,91
Un HUMAPETTE FIXED 10 UL	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 89,66
Un HUMAPETTE FIXED 250 ul	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 89,66
Un HUMAPETTE EDJ 100-1000UL	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 184,16
Un PIPETTE TIPS Yellow (1000 un) 1 funda	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 15,12
Dos PIPETTE TIPS Blue 500 unid. (5 1 funda	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 36,27
Un HUMAX 4K (110V) Equipo	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 1.430,56
Un HUMALYZER 3000 semi automated EQUIPO	Frison Importadora, Exportadora Cía. Ltda.	US\$ 6.649,10
TOTAL		US\$ 140.221,00

3. El señor Mario Oswaldo Navas Naranjo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía Inscora Instituto del Corazón S.A., declara que los bienes arriba detallados no se encuentra sujetos a gravamen o prohibición de enajenar alguna, por lo cual, se transferirán a favor de la Compañía a constituirse que se denominará "COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.".
4. El señor Carlos Romeo Vera Meneses, en su calidad de accionista de la Compañía a constituirse que se denominará "COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.", declara estar conforme con el avalúo realizado a los bienes arriba detallados, y que asume como suya la declaración realizada por el perito, sobre el avalúo de los bienes del otro accionista aportante.

Para constancia firman los comparecientes.

~~Signature~~

Sr. Carlos Romeo Vera Meneses
C.C. 1702589936

M. Navas

Inscora Instituto del Corazón S.A.
Dr. Mario Oswaldo Navas Naranjo
Gerente General

0018

J. Suarez
Ing. Juan Carlos Suarez
PERITO
170654665-0





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134664
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: POVEDA CAMACHO BAYARDO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2007 11:16:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BancoAmazonas

Parte de tí

N\$70,099.00CTS

No. Q 002

No. 06-89-0115

0019

QUITO, 16 de MAYO del 2007

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S. A.** Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
CARLOS ROMEO VERA MENES	\$ 70,099.00
INSCORA INSTITUTO DEL CORAZON S. A. (APORTE EN ESPECIES)	\$ 0.00
TOTAL	\$ 70,099.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

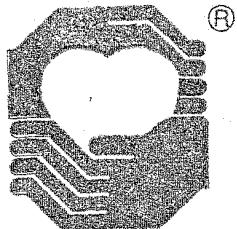
SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

Virginia Díaz
FIRMA AUTORIZADA

J. H. H. H.
FIRMA AUTORIZADA





INSCORA S.A.
Medical Services

NOMBRAMIENTO

PARA: SR. DR. MARIO OSWALDO NAVAS NARANJO

FUNCION: GERENTE GENERAL de la compañía INSCORA INSTITUTO DEL CORAZON S.A.

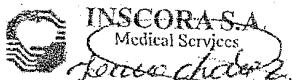
FACULTADES: Las de representación legal, judicial y extrajudicial y las de administración, previstas en el Estatuto Social y en la Ley.

ORGANO DENOMINADOR: Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del 20 de Noviembre del 2.006.

DURACION: Dos años.

ESTATUTO SOCIAL: El constante en escritura pública de constitución celebrada el 9 de Septiembre de 1.999 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de octubre de 1.999

LUGAR Y FECHA: Quito 20 de Noviembre del 2.006



DR. JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO
C.C.170731421-5

ACEPTACION: Acepto la precedente designación.-Quito 20 de Noviembre del 2.006

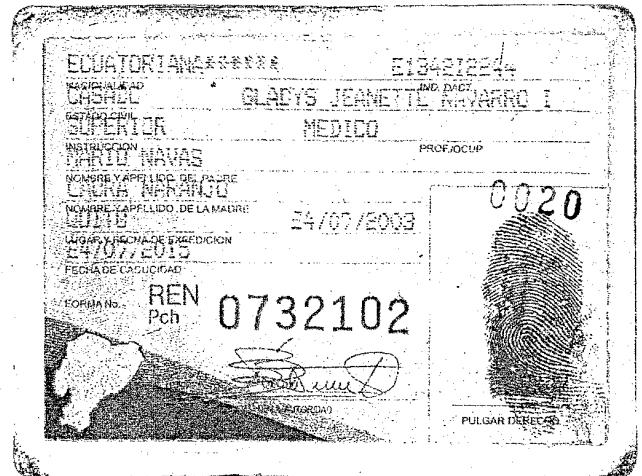
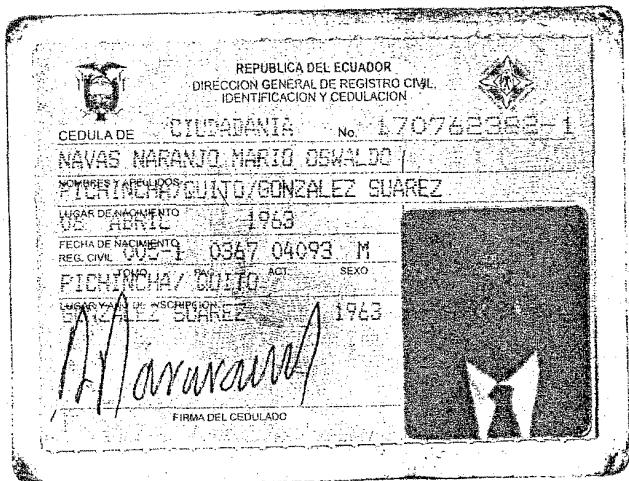


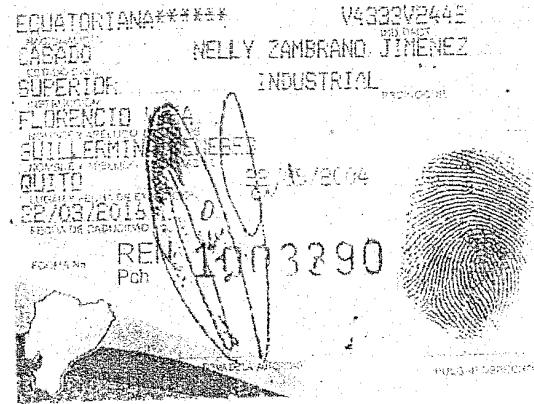
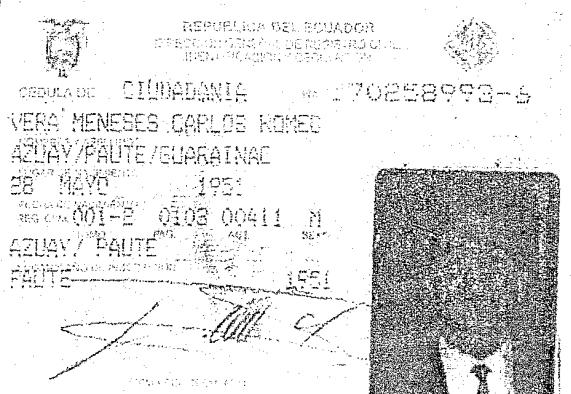
DR. MARIO OSWALDO NAVAS NARANJO
C.C.170762382-1

Con esta teca queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1.1779 del Registro
de Nombramientos Tomo 137
Quito.a 4 DIC. 2006



REGISTRO MERCANTIL
RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO





Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

0021



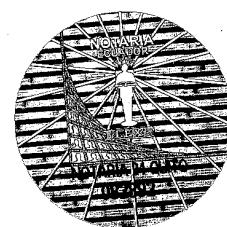
S. Valderrama
Dr. Sebastián Valderrama Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

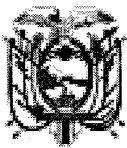
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.II.002685 de fecha veinte y seis de junio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.", celebrada en esta Notaría el dieciséis de mayo del dos mil siete, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y ocho de junio del dos mil siete.-

0022



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





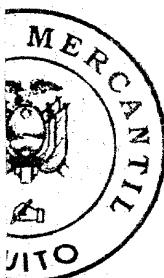
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0023

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 26 de junio de 2.007, bajo el número **1951** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.”**, otorgada el dieciséis de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029164.-** Quito, a once de julio del año dos mil siete. - **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

16735

Quito,

18 JUL 2002

0024

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL